

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abone el importe de su publicación o garantice el pago, a razón de 55 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Núm. 1012

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en el año 1931, por los señores que más adelante se mencionan, y teniendo en cuenta que tanto en el fondo como en la forma se ajustan a las disposiciones que regulan el Subsidio a familias numerosas,

Este Ministerio ha acordado otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios de dicho Subsidio en concepto de obreros con los derechos que se especifican a continuación, que los harán efectivos con cargo al presupuesto de dicho año 1931.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos.

- 22.632-29.857. D. Rafael Rodríguez González.—Córdoba, Frías, 28.
- 22.633-5.279. D. Rafael Rodríguez Márquez.—Córdoba, Montero, 36
- 22.634-49.894 D. Fausto Gómez Romero.—Alcaracejos (Córdoba), Alférez Fernández Pérez, 59.
- 22.635-50.167. D. Francisco Palmero Pavón.—Baena (Córdoba), Alamillo.
- 22.636-41.832. D. Francisco Rodríguez Expósito.—Baena (Córdoba), Castro del Río, 24.
- 22.637-32.257. D. Manuel Vázquez

- Panadero.—Baena (Córdoba), Amador de los Ríos, 96.
- 22.638-41.438. D. Antonio Segura Duarte.—Baena (Córdoba), Avenida de Cervantes, 31.
- 22.639-38.027. D. Juan Crespo Ruiz.—Baena (Córdoba), casilla, 5, estación Luque Baena.
- 22.640-32.216 D. Francisco Duarte Plazas.—Baena (Córdoba), Barrio Nuevo, 23.
- 22.641-49.782. D. José Vida Ariza.—Belmez (Córdoba), Pozonuevo, 2.
- 22.642-14.611. D. Juan Salazar Garrido.—Bujalance (Córdoba), Mateo Pérez, 8.
- 22.643-50.186. D. Juan J. Benítez Ortiz.—Algar-Carcabuey (Córdoba).
- 22.644-50.211. D. Rafael García Cid.—Castro del Río (Córdoba), Huertas, 13.
- 22.645-50.262. Don Vicente Muñoz Aceituno.—Castro del Río (Córdoba), Calle de Córdoba.
- 22.646-50.246. D. Bartolomé Ruiz Serrano.—Castro del Río (Córdoba), Cardadores, 40.
- 22.647-33.326. D. José Mármol Garrido.—Castro del Río (Córdoba), Huertas, 37.
- 22.648-41.153. D. Pablo Gómez Morales.—Castro del Río (Córdoba), Avenida de Nueva Salud.
- 22.649-15.867. D. José Gómez García.—Hornachuelos (Córdoba).
- 22.650-23.474. D. Antonio Cañero Aguayo.—La Carlota (Córdoba), Cuarto Departamento.

- 22.651-49.742. D. Manuel Montilla García.—Montalbán (Córdoba), Hornos, número 14.
- 22.652-49.767. D. Alfonso Ortega Rodríguez.—Montalbán (Córdoba), Empedrada, 104.
- 22.653-5.479. D. Antonio Rojas Arjona.—Monturque (Córdoba), Ramón y Cajal, 23.
- 22.654-49.968. D. José Gómez Arjona.—Palenciana (Córdoba), Gracia, 42.
- 22.655-30.216. D. Francisco Fuentes González.—Palma del Río (Córdoba), Salvador 8.
- 22.656-36.388. D. Rafael Ruiz Angulo.—Palma del Río (Córdoba), La Palma, 8.
- 22.657-20.748. D. Juan Godoy Atalaya.—Palma del Río (Córdoba), García Hernández, número 47.
- 22.658-49.525. D. Miguel Arévalo Márquez.—Pedroche (Córdoba), Antonio Blanco, 32.
- 22.659-30.040. D. Juan Rafael Amaya Cuevas.—Posadas (Córdoba).
- 22.660-38.554. D. Antonio Luján Cabrilla.—Posadas (Córdoba), calle del Oro, 2.
- 22.661-29.612. D. Francisco Moreno Rubio.—Posadas (Córdoba).
- 22.662-17.197. D. Antonio Burgos López.—Posadas (Córdoba), Doña Marina, 10.
- 22.663-16.458. D. Manuel Navajas Cabrilla.—Posadas (Córdoba), Vecindades, 6.
- 22.664-50.008. D. Domingo García

- Moreno.—Pozoblanco (Córdoba) Fernández Franco, 49.
 - 22.665-15.216. D. Tomás Ramírez Pérez.—Zagrilla-Priego (Córdoba).
 - 22.666-50.129. D. Rafael Tarrias Mérida.—Priego (Córdoba), Carnero, número 17.
 - 22.667-31.588. D. Juan Antonio Pérez Trujillo.—Rute (Córdoba), Alta, 39.
 - 22.668-49.893. D. Jerónimo Gómez Fernández.—Santa Eufemia (Córdoba), A. de Cárdenas.
 - 22.669-50.236. D. Andrés Acedo Escudero.—Villanueva del Duque (Córdoba), Romero de Torres, 14.
- Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.*
- 22.732-8.911. D. Antonio Luna del Cerro.—Córdoba, Montero, 5.
 - 22.733-34.889. D. Pascual Cazalla Castellanos.—Córdoba, Moriscos, 29.
 - 22.734-10.101. D. Francisco Cabello León.—Córdoba, Fuenteovejuna, 32.
 - 22.735-47.201. D. Manuel García García.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Concepción, 8.
 - 22.736-17.182. D. Lorenzo Forende Córdoba.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Pozos, 48.
 - 22.737-50.212. D. Francisco Garrido Millán.—Castro del Río (Córdoba), Martos, 8.
 - 22.738-49.614. D. Salvador Córdoba Córdoba.—Espejo (Córdoba).
 - 22.739-49.731. D. José Ortigosa Giraldes.—Lucena (Córdoba), choza en la dehesa «Colorado».

22.740-49.741. D. Francisco Moreno Estepa.—Montalbán (Córdoba), Empedrada, 174.

22.741-31.174. D. Antonio García López.—Montalbán (Córdoba), Empedrada, 78.

22.742-20.741. D. Alonso Contreras Cáceres.—Palma del Río (Córdoba), Arenillas, 10.

22.743-30.254. D. Manuel Pulido Cumplido.—Palma del Río (Córdoba), José López, 1.

22.744-36.402. D. José Franco Martínez.—Palma del Río (Córdoba), Caño, 10.

22.745-17.672. D. Manuel Morente Díaz.—Palma del Río (Córdoba), Rafael Calvo de León, 19.

22.746-38.009. D. Cristóbal Losada García.—Palma del Río (Córdoba), Cárdenas, 7.

22.747-23.515. D. José Palma Rosa.—Palma del Río (Córdoba), Cuerpo de Cristo, 16.

22.748-18.662. D. Rafael Muñoz Moreno.—Posadas (Córdoba), Santiago, 20.

22.749-27.669. D. Serafin García Sánchez.—Posadas (Córdoba), Marqués de Viana, 11.

22.750-9.522. D. Antonio Porras García.—Pozoblanco (Córdoba), Romo.

22.751-49.895. D. Antonio José García Grande.—Priego (Córdoba), Málaga, 52.

22.752-23.065. D. Juan Linares Aguilar.—Rute (Córdoba), calle del Calvario.

22.753-8.768. D. Antonio Roldán Sánchez.—Rute (Córdoba), calle de Sagasta.

22.754-10.963. D. Juan Aroca Martínez.—Rute (Córdoba), San Bartolomé.

22.755-24.692. D. Francisco Horcas Castro.—Valenzuela (Córdoba), San Pedro, 62.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

22.783-29.864. D.ª Natividad Granadilla Muñoz.—Córdoba, Grajea.

22.784-12.091. D. José Navea Pavón.—Baena (Córdoba), Matías Amo, número 62.

22.785-16.849. D. Juan Pacheco López.—Benamejí (Córdoba), Cortijo de las Lomas.

22.786-28.742. D. Manuel Cleries del Toro.—Palma del Río (Córdoba), San Francisco, 6.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 31 de Diciembre de 1931.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señores Director general de Trabajo, Gobernadores civiles de las provincias de Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(«Gaceta» del 4 de Marzo de 1932).

Delegación Regional del Trabajo.—11.ª Región.—Sevilla

Núm. 990

AVISO

Por el Ministerio de Trabajo y Pre-

visión se ha publicado en la «Gaceta» del día 27 del próximo pasado Febrero las siguientes ordenes, que literalmente copiadas, en cuanto se refieren a esta provincia, dicen así:

«..... Ordenada en diversas fechas la constitución de varios Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica, la elección consiguiente de los vocales que habían de componerlos, ha resultado en algunos de ellos incompleta a consecuencia de no estar organizado entonces uno u otro de los dos elementos que deben componerlo.

Para reparar este defecto de unilateralidad en que está detenida la constitución de los referidos Jurados, precisa ahora llegar a la elección de los representantes de clase de la parte contraria y a este efecto, teniendo en cuenta el estado suficientemente completo del Censo Electoral Social, base de este sufragio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a elección de vocales representantes de los propietarios en los Jurados Mixtos de la Propiedad Rústica de los partidos judiciales siguientes: Aguilar, Baena, Bujalance, Fuente Obejuna, Montilla, Montoro, Posadas y La Rambla.

2.º (No corresponde a esta provincia.)

3.º Tienen derecho a la elección respectiva primeramente por haberlo solicitado y hallarse incluidas en el Censo Electoral Social, las Sociedades siguientes:

Jurado de Aguilar.—Sindicato Agrícola Católico de Monturque y Unión Agraria de Puente Genil.

Jurado de Baena.—Sociedad Patronal de Baena.

Jurado de Bujalance.—Centro Agrícola e Industrial de Bujalance, Unión General de Agricultores de Cañete de las Torres, y Asociación de Agricultores y Sociedad de Agricultores de El Cárpio.

Jurado de Fuente Obejuna.—Asociación de Agricultores de Fuente Obejuna y Asociación de Agricultores de La Granjuela.

Jurado de Montilla.—Sindicato Agrícola Católico de San Francisco Solano de Montilla.

Jurado de Montoro.—Círculo de Agricultores de Montoro.

Jurado de Posadas.—Unión Patronal Agrícola de Hornachuelos y Asociación de Agricultores de Fuente Palmera.

Jurado de La Rambla.—Unión de Agricultores de La Rambla, Unión Agraria de Montalbán, Asociación de Agricultores de Montemayor, Asociación de Agricultores y Sindicato Agrícola Católico de La Victoria.

En el plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», las entidades que no figuren en las anteriores relaciones y quieran participar en la elección podrán solicitar ser incluidas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, cumpliendo las formalidades prevenidas al efecto.

ORDEN DEL MINISTERIO DEL TRABAJO APARECIDA EN LA «GACETA» DEL DÍA 28 DE FEBRERO

«Por esta Orden se determina que

examinadas las actas de la elección de vocales para el Jurado Mixto de la Propiedad Rústica del partido judicial de Hinojosa del Duque, quedan anuladas las elecciones celebradas para designar los vocales representantes de los arrendatarios y se convoca a nueva elección, determinándose que las sociedades Asociación de Arrendatarios Agrícolas de Belalcázar y Asociación de Agricultores Arrendatarios de Fuente la Lancha, tendrán derecho a designar estos representantes, así como las demás sociedades de arrendatarios y colonos de aquel partido judicial que se inscriban en el Censo Electoral Social del Ministerio dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en la «Gaceta».

Circular núm. 991

La «Gaceta» de Madrid de fecha 1.º de Marzo corriente, inserta una disposición de 27 de Febrero último, del Ministerio de Trabajo y Previsión, que dice así:

Íltmo. señor: Siendo considerable el número de contribuyentes de las cuotas corporativas que, sin oponer resistencia al pago de las mismas, han incurrido en morosidad, más por desconocimiento de su obligación al abono de tal recargo que por intención deliberada de oponerse al cumplimiento de las disposiciones de orden económico que regulan los ingresos para el sostenimiento de la Organización profesional, siendo también considerable el número de los que han solicitado de algunas Juntas Administrativas la condonación del apremio y costas a que dieron lugar por su omisión involuntaria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede un plazo, que terminará el día 15 del próximo mes de Marzo, para que los contribuyentes que se hallen en descubierto del pago de la cuota corporativa puedan hacer efectivos, sin gastos de apremio y costas, cuantos recibos tengan pendientes de los años 1931, 1930 y 1929, siendo condición precisa para la condonación de los citados gastos y costas el abono íntegro de todos los recibos aún no satisfechos.

2.º Los contribuyentes que deseen acogerse a la concesión anterior habrán de manifestar ante los respectivos alcaldes, antes del día 15 de Marzo, su propósito de satisfacer los recibos librados a su nombre, cuyo importe abonarán entre los días 16 y 31 de Marzo, en el sitio y días que designen las citadas autoridades locales, conforme a la indicación del Delegado regional o Presidente de la Junta Administrativa de la región correspondiente.

3.º Transcurridos estos plazos se continuarán los expedientes de apremio contra los morosos que quedaren en descubierto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid 27 de Febrero de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERAS

Núm. 968

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Puente Genil y Santaella, en que radican las obras de nueva construcción del trozo 2.º de la 2.ª sección de la carretera de tercer orden de Lucena a Ecija por Puente Genil cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Gobernador interino, V. de Hita.

Circular núm. 1.028

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente me dice lo que sigue:

«Me comunican que algunos miembros de la Iglesia Evangélica han encontrado dificultades en algunos pueblos para la propaganda de su religión, ruego a V. E. que si se presenta en esa provincia alguno de dichos señores propagandistas ordene V. E. a los alcaldes respeten dicha propaganda y amparen el derecho a realizarla cumpliendo los requisitos legales en la actualidad; recorren las provincias del Norte varios propagandistas evangélicos y dentro de pocos días comencen su propaganda en Córdoba, Sevilla y Extremadura, don Miguel Aguilera y don Claudio Gutiérrez Marín; ruego a V. E. evite que entorpezcan la propaganda lícita a que se consagran dichos señores.»

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que por los señores Alcaldes y demás agentes de mi autoridad se observe el cumplimiento de lo anteriormente transcrito.

Córdoba 8 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

JEFATURA DE MINAS

Núm. 9.114

Núm. 963

Don Emilio Izuardi Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel

Córdoba Membrive, vecino de Almería, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 27 de Febrero de 1932, solicitando se le concedan cincuenta y dos pertenencias de la mina denominada «Maruja», de mineral bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje llamado Las Lomas; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 4 de Marzo de 1932 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.^a de la mina titulada «Lolita» número 8907, que coincide con el ángulo S. O. de la misma; desde dicho punto de partida y arreglo al Norte verdadero se medirán a Norte 300 metros y se colocará la 1.^a estaca; de la 1.^a a la 2.^a Oeste 200 metros; de la 2.^a a la 3.^a Sur 700 metros; de la 3.^a a la 4.^a Este 1.000 metros; de la 4.^a a la 5.^a Norte 700 metros; de la 5.^a a la 6.^a Oeste 200 metros; de la 6.^a a la 7.^a Sur 300 metros; de la 7.^a al punto de partida 600 metros; quedando así cerrado el perímetro de las cincuenta y dos pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, Emilio Izardi.

ABOGACIA DEL ESTADO

DE LA

Provincia de Córdoba

Núm. 1.017

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se expresan que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro, las cantidades que se consignan que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de las personas jurídicas, correspondientes al año de 1932, previniéndoles que si no lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa de diez por ciento de la cuota liquidada y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente, hasta el día en que realicen el pago.

Pesetas

Dos Torres.....	1.145'04
Villanueva de Córdoba..	2.221'63
Añora.....	1.382'22
Alcaracejos.....	397'87
Palma del Río.....	93'03
Villaviciosa.....	396'35
Puente Genil.....	74'34
Lucena.....	110'94
Carlota (La).....	56'44
Doña Mencía.....	11'31
Fuente Obejuna.....	898'90
Villanueva del Duque...	148'45

Torrecampo.....	982'64
Montemayor.....	47'93
Villanueva del Rey.....	166'16
Obejo.....	188'24
Almedinilla.....	42'71
Puente Palmera.....	132'48
Carcabuey.....	44'11
Priego.....	802'16
Bujalance.....	1.778'47
Espejo.....	26'02
Fernán Núñez.....	44'35
Viso (El).....	534'30
CORDOBA.....	3.286'76
Espiel.....	775'79
Montoro.....	924'15
Hornachuelos.....	803'03
Cabra.....	136'05
Pedro Abad.....	50'69
Pozoblanco.....	1.613'39
Rambla (La).....	85'73
Victoria (La).....	69'38
Guijo.....	342'53
Conquista.....	11'01
Valsequillo.....	215'82
Almodovar.....	215'61
Belmez.....	952'20
Cañete de las Torres...	618'92
Pedroche.....	531'07
Santa Eufemia.....	455'75
Posadas.....	306'49
Fuente Tojar.....	26'37
Montalbán.....	79'28
Santaella.....	223'91
S. Sebastián de los Ballesteros..	45'38
Granjuela (La).....	60'40
Villa del Río.....	236'05
Luque.....	32'29
Zuheros.....	121'66
Baena.....	97'29
Castro del Río.....	118'86
Adamuz.....	107'74
Fuente la Lancha.....	39'47
Hinojosa del Duque.....	635'29
Benamejí.....	29'84
Monturque.....	27'36
Belalcázar.....	326'55
Aguilar.....	24'56
Rute.....	67'50
Iznájar.....	23'04
Blázquez (Los).....	130'20
Villafranca.....	42'30
Las cuatro villas del Condado de Santa Eufemia.....	28'37

Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia

Núm. 1.014

Don José Calles Roldán, Presidente del Jurado Mixto del Trabajo de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba.

Hago saber: Que habiéndose publicado en la «Gaceta de Madrid» del día 25 del pasado la renovación de los vocales efectivos y suplentes del Jurado Mixto de Siderurgia y Metalurgia de Córdoba, pongo en conocimiento de todas las Sociedades que a partir de dicha fecha y en el plazo de veinte días pueden inscribirse en el Censo Electoral Social del Ministe-

rio de Trabajo y Previsión, si desean tomar parte en las referidas elecciones.—J. Calles.

Córdoba 4 de Marzo de 1932.—El Secretario P. D., Antonio M. Ruiz.

Jurado Mixto de Minas, Canteras y Establecimientos Mineros de Peñarroya-Pueblonuevo

Núm. 1.016

Don Manuel Blanco Costa, Secretario del Jurado Mixto de Minas, Canteras y Establecimientos mineros de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 27 del pasado mes de Febrero, aparece inserta una Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión, disponiendo la renovación de los nueve vocales efectivos e igual número de suplentes de las representaciones patronales y obreras del Jurado Mixto de Minas, Canteras y Establecimientos mineros de Peñarroya-Pueblonuevo, con jurisdicción en las provincias de Córdoba y Badajoz, dando un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta», para que las Sociedades no inscritas en el Censo electoral Social del Ministerio de Trabajo, puedan hacerlo si desean intervenir en las referidas elecciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las partes interesadas.

Peñarroya-Pueblonuevo 1 de Marzo de 1932.—M. Blanco.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 962

Don Juan Romero Moreno, Oficial primero del Cuerpo administrativo de Funcionarios municipales, Encargado de la Recaudación de Arbitrios en periodo ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de concierto de carnes de extrarradio correspondiente al ejercicio de 1931 figura la providencia dictada por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 3 de Marzo de 1932 que copiada a la letra es como sigue:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en periodo ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 por 100 sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluidos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al em-

bargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asimismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacerse efectivos sus descubiertos con apremio del 10 por 100 siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán, en el recargo del 20 por 100, sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a tres de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Juan Romero Moreno.—V.º B.º El Alcalde, Francisco de la Cruz.

Núm. 1.013

Formulado el reparto para el cobro de lo que representan los dos tercios del costo total de las obras de alcantarillado, llevadas a efecto en las calles de Juan Tocino, desde su cruce con la calleja del Peral hasta la de Fernando Lara más la totalidad de esta última vía, de cuya suma han de reintegrar a las arcas municipales los propietarios de las fincas beneficiadas por dicha mejora en concepto de Contribuciones especiales, anunciase, que quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación de mi presidencia, sección sexta (contribuciones especiales) por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, aludido reparto con cuantos antecedentes han servido de base para su formación, así como la relación de propietarios interesados y cuotas que a cada uno de ellos se les han asignado, a fin de que durante dicho plazo y siete días más puedan examinarlo, deducir y presentar ante mi autoridad, por escrito los llamados a contribuir, cuantas reclamaciones estimen pertinentes siempre que se funden en alguno o algunos de los motivos que de forma precisa señala el artículo 357 del Estatuto municipal.

Córdoba 3 de Marzo de 1932.—Francisco de la Cruz.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.022

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo comparecido ante esta Corporación al acto de revisión de exclusiones temporales útiles para servicios auxiliares y prórroga de primera clase, los mozos números 137 y 129 de los reemplazos de 1930 y 1928, Luis Roldán Rodrí-

guez, hijo de José y de Carmén y Mariano Segovia Vacas hijo de Mariano y de María, que estaban clasificados útiles para servicios auxiliares por ser cortos de talla, ni persona alguna que les representen para alegar la excusa a tal acto; y habiendo sido devuelta por las Alcaldías de Córdoba y Monterrubio, sitios donde últimamente han estado residiendo, las duplicadas cédulas de citación para dicho acto, que se hizo público por medio de bandos y edictos, en la forma de costumbre, que finalizó el día 24 de Febrero próximo pasado, por manifestar aludidas autoridades no residir allí e ignorar su actual paradero, el Ayuntamiento en vista de ello y de no tener noticias de que hayan de presentarse en el del punto donde estén, acordó se le instruya el oportuno expediente de prófugo, caso de que no recibieran los oportunos certificados de haber sido tallados y reconocidos, antes de fin de expresado mes de Febrero.

Lo que por medio del presente, que servirá de notificación a aquellos, se les advierte, que caso de presentarse ante este Ayuntamiento antes del tercer domingo del corriente mes de Marzo en que se resolverán las incidencias, se les levantará la nota de prófugo con arreglo al artículo 147 del vigente Reglamento de Reclutamiento.

Hinojosa del Duque 1.º de Marzo de 1932.—José Barbero.

VILAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 938

Don Alfonso Ramírez Obrero, Presidente de la Comisión Gestora de la Comunidad de Regantes de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que aprobados los proyectos de Reglamento de esta Comunidad y del Sindicato de Regantes cuya convocatoria de constitución apareció inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 142 de 13 de Junio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento donde han sido depositados al efecto, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el expresado periódico oficial, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina comprendidas desde las nueve a las trece y desde las 16 a las 18 de cada día, y formular las reclamaciones que crean procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en el número 7.º de la R. O. de 25 de Junio de 1884.

Villafranca de Córdoba 29 de Febrero de 1932.—El Presidente, Alfonso Ramírez.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 947

Don Fernando Carrión Caballero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento tomado en sesión ordinaria el día 27 de Febrero último, se abre concurso por término de 30

días a contar desde el siguiente de aparecer este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para proveer en propiedad tres plazas de Practicantes de medicina titulares, dotadas con el haber anual de 1.250 pesetas, las dos primeras para el distrito de Pueblonuevo y la última para el de Peñarroya. Los que tomen parte en este concurso acompañarán a sus solicitudes: certificación de buena conducta, la de penales, el título o documentos supletorios y cuantos otros estimen acreditativos de méritos.

La determinación de méritos y propuestas al Ayuntamiento, se hará por un tribunal formado por los tres médicos titulares más antiguos y una representación del Ayuntamiento compuesta por el Alcalde-Presidente y el Concejal que se designe.

Peñarroya-Pueblonuevo 1.º de Marzo de 1932.—Fernando Carrión.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 955

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del camino vecinal de la Alameda al kilómetro 1 de la carretera de la estación férrea; se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de 8 días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Fernán Núñez a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, F. García López.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.005

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se sacan a pública subasta para su venta en el mejor postor los bienes siguientes.

Doscientas dos botas, de 34, 35, 36 y 38 arrobas.

Mil noventa y cuatro arrobas y media de vino contenidas en las anteriores botas.

Cincuenta botas y medias botas.

Quinientas setenta y siete arrobas y media de vino.

Cinco medias botas vacías.

Seis arrobas de aguardiente de 19 grados centígrados.

Una bota vacía.

Nueve ánforas vacías.

Seis garrafas vacías.

Veinte y cinco duelas.

Una báscula de 500 kilogramos.

Un carro chico con una caballería.

Una camioneta Ford, matrícula de Sevilla número 13.672.

Una máquina registradora «Nacional».

Una bomba trasegadora con sus mangas distribuidoras.

Un automóvil Candler, matrícula Córdoba número 1.161.

Doscientos treinta y dos bocoyes de roble y noventa y ocho bocoyes de roble en reparación.

La valoración de los expresados efectos constan de los autos en la peritación hecha por don Antonio Alarcón Zeedor, donde puede ser examinada por los licitadores.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día diez y seis del actual y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Góngora sin número, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de precio y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad no inferior al diez por ciento de dichos tipos sin cuyo requisito no serán admitidos.

Así lo he acordado en el expediente de suspensión de pagos de don José López de la Manzana y Taravilla.

Dado en Córdoba a primero de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.027

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de desahucio, en período de ejecución de sentencia, que se siguen en este Juzgado y ante mí, a instancia de doña Ana Escobar Nevado contra don Agustín Marta Rodríguez, he acordado la venta en pública subasta por término de ocho días de los bienes que formando dos lotes separados se detallan a continuación:

PRIMER LOTE

	Pesetas
Cuarenta fanegas de cebada, apreciadas en.....	480'
Quince fanegas de avena....	165'
Total.....	645'

SEGUNDO LOTE

	Pesetas
Cuatro ubios de mulos, uno de tubo.....	80'
Cuatro palas de madera.....	10'
Seis horcas de madera.....	10'50
Seis rastros.....	6'
Veinte y siete envases de lona para cereales.....	162'
Dos horcas de hierro.....	2'50
Dos esportones pajeros....	1'50
Una caldera grande de cobre.....	12'
Una aguadera de esparto....	5'
Una aguadera de mimbre....	3'
Dos arados de vertedera con las iniciales A. M.....	110'
Un arado culo de mono....	12'50
Catorce rejas.....	28'
Un carro en buen uso.....	500'
Veinte y cuatro alcancillas para encierros del ganado.	60'
Una red de esparto para el ganado.....	8'

Un pesebre de madera.....	12'
Un carro de leña.....	25'
Unas angarillas pedreras....	5'
Unas angarillas para halcinar.....	5'
Cuatro azadones.....	12'
Tres azadas.....	9'
Tres hachas.....	15'
Tres hocinos.....	13'50
Una sierra.....	2'
Un herrado de chapa para leche.....	10'
Un tonel de madera.....	6'
Una tinaja.....	4'
Diez dornajos para cerdos....	60'
Una caseta de madera y chapa.....	30'
Una romana para pesos hasta diez y siete arrobas y quince libras.....	65'
Cuatro carros de paja.....	160'
Unas trévedes grandes de hierro.....	2'
Cinco puertas de madera de una sola hoja.....	10'
Una medida para cereales con cabida de una cuartilla.....	13'
Un baño de barro cocido....	4'50
Total.....	1.464'50

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez y ocho del actual y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de dichos bienes, pudiendo hacerse separadamente a cada uno de los expresados lotes, cuyos bienes se hallan depositados en don Daniel Galán de la Fuente, vecino de Villaviciosa, donde podrán ser examinados.

Segunda. Que para tomar parte en aquel acto deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en Establecimiento público destinado al efecto, el importe del diez por ciento del lote porque deseen interesarse.

Dado en Córdoba a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario P. H., Antonio Alcántara.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 982

El señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio, se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Benito Pérez Abreu, Antonio Navales Arana y Miguel Guillén Espinar, cuyos actuales paraderos se ignoran para que como denunciados comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Castelar número 15, el día 17 de Marzo próximo venidero y hora de las once, a la celebración del juicio de faltas contra los mismos, por hurto de leña; apercibidos de que si no comparecen con los medios de prueba de que intenten valerse les pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a 29 de Febrero de 1932.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.